

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**INFORME DE CONVENIENCIA Y PERTINENCIA**

**INF-2025-GADMCJS-DGAE-2025-003**

El presente informe tiene como objetivo instrumentar y coordinar la implementación de actividades de Vinculación con la Sociedad a través del Convenio Específico realizado entre la Universidad Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas con la ejecución del Proyecto de Acceso a la Educación Superior (PAES) de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

**Firmas de responsabilidad**

Elaborado por:	Cristina Reyes <b>Analista de Alianzas Estratégicas</b>	
Aprobador por:	Nicolás Toro Torres <b>Director de Alianzas Estratégicas</b>	



### **PRIMERO. ANTECEDENTES**

La Universidad Central Ecuador, tiene como misión conforme se establece en el Art. 3 de su Estatuto Universitario: “Ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar una investigación de excelencia integrada al desarrollo humano de Ecuador. Esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad”.

La misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas (GADMCJS) es “*promover el desarrollo sostenible y sustentable del Cantón La Joya de los Sachas, mediante un modelo de gobernanza democrático, incluyente, transparente y participativo de la ciudadanía en la construcción de políticas, planes, programas y proyectos, con un talento humano capacitado, comprometido y orientado a brindar servicios de calidad para contribuir al progreso social y bienestar común de los habitantes sachences*”. La visión es “*ser reconocida como una entidad municipal confiable y eficiente, con un modelo de gestión que garantiza un desarrollo planificado a corto, mediano y largo plazo, que optimiza sus competencias y funciones que le atribuye la Constitución y la Ley*”.

En el marco del Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre nuestras instituciones, y mediante la reunión celebrada el 29 de enero de 2025, con la participación de la Sra. Alcaldesa Lizeth Hinojosa Rojas se planteó nuestro interés y compromiso de fortalecer la alianza estratégica con la Universidad Central del Ecuador (UCE) con el objetivo de fomentar la profesionalización de los estudiantes de bachillerato del cantón La Joya de los Sachas, creando las condiciones para promover el acceso a la educación superior pública.

Mediante el Oficio N° 17-DGAE-GAD-2025-Of se solicita al Director de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Central del Ecuador - el Ph.D. Héctor Alfonso Simbaña Cabrera - la intención de trabajar en un proyecto que nos permita cumplir con el objetivo anteriormente expuesto, hecho que se consolidó a través de una reunión vía zoom el 28 de abril de 2025.

A través de la expresión de interés por suscribir un Convenio Específico entre la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador (UCE) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas (GADMCJS) se negociaron las obligaciones y compromisos entre ambas partes para iniciar con la ejecución del Proyecto de Acceso a la Educación Superior (PAES).

### **SEGUNDO. BASE LEGAL**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, el numeral 1 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el Art. 26 de la misma Carta Magna, determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.”;

Que, el Art. 27 de la de la Constitución de la República del Ecuador, manda que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico”

Que, el inciso segundo del Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud...”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Art. 240 de la norma ibídem manifiesta que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el inciso final del Art. 264 de la Carta Magna manifiesta que: “Los Gobiernos Municipales en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el literal a) del Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural: establece: “La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos”;

Que, el literal g) del Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla: “La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



personas para garantizar la plena realización individual, la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak Kawsay”;

Que, el inciso segundo del Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “Derecho a la educación: Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador”;

Que, el Art. 37 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural: “El Sistema Nacional de Educación comprende los tipos, niveles y modalidades educativos, además de las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica...”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraída podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:” Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrían asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde. a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla. “Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



como gastos de inversión.

Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina: “La presente Ley tiene por objeto regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales, deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres, estableciendo políticas, lineamientos normativas especiales que garanticen la prevención erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y exclusión, así como para el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, el derecho a la educación de sus habitantes en todos los niveles, el patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad, la plurinacionalidad, y el régimen de sanciones, que permitan un modelo basado en los principios del Sumak Kawsay, y de desarrollo sostenible”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece. **Ámbito.-** Esta Ley rige para las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe las que se crearen; las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;

Que, el literal d) del Art. 3 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, indica: “Derechos.- Los residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica tienen derecho al acceso preferente a los recursos naturales; al empleo, a la salud, a la educación en todos los niveles”;

Que, el literal j) del Art. 4 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece: “Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles, en especial el superior, y garantizar el acceso de la población amazónica, de acuerdo como demanda local”;

Que, el numeral 18 del Art. 23 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, indica “Objetivos de la Planificación para la Amazonía. La planificación para la Amazonía deberá: Garantizar el derecho a la educación...”;

Que, el numeral 1 del Art. 27 de la norma *Ibidem* establece: “El Gobierno Central

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios: 1. Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles”;

Que, el Art. 18, numeral 7 del Código Civil establece que: “A falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal”.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Son funciones del Sistema de Educación Superior:

- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; (...)
- n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; y, (...)
- o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”.

## TERCERO. OBJETIVOS

### GENERAL

- Emitir el informe de conveniencia y pertinencia solicitado mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGAE-2025-0327-M-GD del 16 de junio de 2025 sobre la ejecución del Proyecto de Acceso a la Educación Superior (PAES) de la Universidad Central de Ecuador

### ESPECÍFICOS

- Considerar las actividades para la implementación del proyecto PAES en el cantón La Joya de los Sachas
- Planificar el presupuesto necesario para dar cumplimiento con el objeto del Convenio Específico

## CUARTO. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la Educación como un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado; constituye un área prioritaria de la política pública y de la intervención Estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Tomando en cuenta que la educación es una política pública y un derecho universal de todas las personas, y frente a la ausencia de instituciones de educación superior públicas y particulares en la Provincia de Orellana, las y los estudiantes que terminan el bachillerato se ven en la obligación de salir de su lugar de residencia, alejándose de sus hogares a otras ciudades e incurrir en gastos adicionales.

Este proceso, más allá de ser un requisito administrativo en todas las instituciones de educación superior, exige de las y los estudiantes de bachillerato una preparación adicional en los conocimientos evaluados. Y muchas veces, los estudiantes de bachillerato deben contratar servicios de nivelación para prepararlos para el ingreso a las universidades públicas, aumentando los costos en las familias sachences.

Considerando, que la Universidad Central del Ecuador es la institución de mayor trayectoria dentro del ámbito educativo a nivel nacional y que en su misión manifiesta que busca "*promover el acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, misión que la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional*"; y que su oferta académica de 71 carreras, 63 en modalidad presencial, 2 en modalidad semipresencial, 3 a distancia y 3 en modalidad virtual distribuidas entre 21 facultades, que además cuenta con 6 dependencias direccionadas al desarrollo de investigaciones; es un potencial aliado estratégico para los diferentes proyectos que impulsa la actual administración del cantón La Joya de los Sachas.

Así mismo, en el alcance al Sistema de Vinculación con la Sociedad aprobado en el 2015 por el Honorable Consejo Universitario, principal órgano de decisiones de la Universidad Central del Ecuador, respecto a la misión de esta área se manifiesta que: "*la Vinculación con la Sociedad contribuye a la formación integral de profesionales con conocimientos científicos, compromiso social y pensamiento crítico a través de la ejecución de programas y proyectos de investigación/acción, aprendizaje/transferencia de conocimientos con la comunidad y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población*".

En este sentido, la Dirección de Gestión de Alianzas Estratégicas considera como una acción justificada fomentar el relacionamiento con Instituciones de Educación Superior, como es la UCE, para que se fortalezcan las capacidades de los estudiantes de bachillerato en el camino al proceso de admisión, para reducir los costos de las familias, y con la adicionalidad de que se ejecutarán las actividades en el cantón de la Joya de los Sachas.

Específicamente, conforme a las obligaciones del GADMCJS del texto del Convenio se establece que:

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



4.1.2. Coordinar la movilización del personal de LA FACULTAD a fin de cumplir con el objeto del presente convenio

4.1.3 Gestionar presupuestariamente los recursos económicos necesarios para el cumplimiento el objeto en lo referente a movilización terrestre, alimentación y estadía para el personal proveniente de LA FACULTAD

Entonces, considerando que la fecha de exámenes de ingreso en la UCE está planificada para el día 12 de julio de 2025, se planifican tres (03) fines de semana de capacitación presencial, y tres (03) sesiones virtuales de refuerzo de conocimientos. En este sentido, el presupuesto estimado es el siguiente:

Cant. Docentes:	10				
Presenciales	Transporte	Hospedaje	Alimentación		Total
28 y 29 de junio	\$ 180,00	\$ 250,00	\$ 150,00	\$	580,00
5 y 6 de julio	\$ 180,00	\$ 250,00	\$ 150,00	\$	580,00
12 y 13 de julio	\$ 180,00	\$ 250,00	\$ 150,00	\$	580,00
Virtuales					
Por confirmar	\$ -	\$ -	\$ -		
					\$ 1.740,00
Siguiente fecha de examen	<b>12 de julio de 2025</b>				
Ingreso semestre	<b>Septiembre de 2025</b>				

## QUINTO. EROGACIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico se dispondrá de los Programas y Proyectos vigentes disponibles y las partidas correspondientes. Además, los recursos que puedan generarse por autogestión o en convenio por concepto de responsabilidad social empresarial de las empresas locales.

## SEXTO. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE CONCLUYE QUE establecer vínculos de cooperación interinstitucional para la participación de docentes y estudiantes en las diferentes propuestas y proyectos planteados entre las dos instituciones, con el fin de promover la eficiencia de los programas de investigación y vinculación para el desarrollo del cantón; y, contribuir a la formación profesional de los estudiantes, mediante la creación, y el fortalecimiento de espacios de formación y capacitación será de mutuo beneficio para las partes firmantes.

La suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador fortalece los vínculos entre

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



instituciones y favorecen al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo social para el beneficio de la ciudadanía del cantón; por lo que es **PERTINENTE**.

La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, involucra la erogación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal; por lo que es **CONVENIENTE**.

Es una acción amparada en la Ordenanza de **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

SE RECOMIENDA QUE a través del órgano regular se entregue el presente informe y se dé continuidad al proceso que permita suscribir el Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador. Finalmente, una vez emitido el informe de cumplimiento se recomienda disponer a esta misma Dirección seguir ocupándose del tema, en coordinación con las dependencias técnicas.

Finalmente, la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador es **CONVENIENTE Y PERTINENTE** para los jóvenes bachilleres de Cantón, el plan de trabajo de la Máxima Autoridad, y se fortalecerá los proyectos de investigación y vinculación que favorezcan y promuevan el desarrollo social.